

Ración de paja, a 71 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 5 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 1 peseta y 42 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 19 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 8 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas y 53 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 68 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 22 de julio de 1922.—El vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez, rubricado.—El comisario de Guerra, Luis de Luque, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla, rubricado.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación, advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número 14.228.—Mina «San Miguel»; interesado, don Pedro Galarza, vecino de Puente San Miguel, término municipal de Reocín; superficie demarcada, 4 pertenencias; clase de mineral, turba; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.800.—Mina «Chatarra»; interesado, don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla, término municipal de Ramales; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total 120 pesetas.

Para cada expediente se acompañará un sello móvil de diez céntimos.

Santander, 18 de julio de 1922.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina.

Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestros, correspondiente al bienio 1920-21.

Examinados los antecedentes relativos a la rectificación de dicho Escalafón, publicado con carácter de provisional en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al 26 de abril último, y resultando que dentro del plazo legal han formulado reclamaciones don Tomás Díez Santamaría y don Venancio Barreiro Hoyos, aspirando, respectivamente, a plazas de 1.^a clase, por el concepto de antigüedad, y de la clase 3.^a, por el concepto de mérito;

Considerando que la reclamación del señor Santamaría no puede autorizarse, porque si bien es cierto que con arreglo al artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857 tiene dicho maestro derecho a ocupar vacante

de 1.^a clase, por el concepto de antigüedad, también lo es que tal vacante tiene que ser, según se deduce de la recta interpretación de dicho precepto de ley, de las que ocurran a partir de la posesión del interesado de Escuela de esta provincia, ya que sólo a partir de este hecho, y ni antes, puede el señor Santamaría tener opción a ser incluido en el Escalafón de que se trata, criterio conforme con todas las disposiciones vigentes en la materia, y de modo claro y terminante con la orden de la Dirección general de Instrucción pública, aclaratoria de las mismas, de fecha 29 de julio de 1889, que determina que las vacantes que dejan los maestros jubilados y los fallecidos deben ser provistas con la fecha del día siguiente al en que se produjo dicha vacante, como se ha hecho en este caso;

Considerando que de aceptarse el criterio que expone el señor Santamaría en su reclamación se destruiría el valor y la eficacia legal del Escalafón, suprimiendo de hecho y de derecho una plaza del mismo desde el 13 de octubre de 1920, día siguiente al de la vacante, hasta el 1.^o de septiembre de 1921, fecha en que se posesionó el reclamante de la Escuela que sirve en esta provincia, ya que no podría este maestro disfrutar aumento gradual de sueldo por un mismo concepto en dos provincias distintas, contraviniendo las disposiciones porque se rige todo Escalafón con perjuicio de tercero;

Considerando que tampoco puede admitirse la reclamación del señor Barreiro, porque los cuatro votos de gracias de Junta local de 1.^a enseñanza que pide sean tomados en consideración carecen de valor legal, por no haberse cumplido lo dispuesto en la regla 10.^a de la R. O. de 25 de junio de 1913;

Esta Sección administrativa acuerda que procede desestimar las reclamaciones de que se trata, declarando al propio tiempo definitivo el Escalafón a que las mismas se refieren, y advirtiendo a los interesados que, en el caso de no conformarse con esta resolución, pueden acudir, en el plazo de quince días, en recurso de alzada a la Dirección general de 1.^a enseñanza por conducto de esta misma Sección.

Santander, 18 de julio de 1922.—El jefe de la Sección, M. Paz González.—18-7-1922.—Conforme.—El gobernador-presidente, Bores.

Escalafón de aumento gradual de sueldo de maestras de esta provincia, correspondiente al bienio 1920-21.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Escalafón de que se trata, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al 28 de abril último, esta Sección administrativa estima procedente considerar como definitivo el mencionado Escalafón.

Santander, 18 de julio de 1922.—El jefe de la Sección, M. Paz González.—18-7-1922.—Conforme.—El gobernador-presidente, Bores.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fernando Fernández Oreña, hijo de Cecilio y de María, natural de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Puente San Miguel, provincia de Santander, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días

ESPECIE	TA-SACIÓ Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	Pesetas
50		Corta por el pie	Costana	6	188	113	163
25		Rozo	Mezuz	6	»	»	25
10		Arranque	Idem	6	»	»	10
10		Idem	Idem	6	»	»	10
60		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	90	54	114
150		Idem	Idem	6	109	65	215
60		Idem	Idem	6	82	49	109
»		»	»	»	1875	1125	1125
800		Corta de troncos secos de haya, muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	3000	1800	2600
400		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Idem	6	4500	2700	3100
30		Idem	Idem	6	225	135	165
500		Idem	Idem	6	750	450	950
40		Idem	Idem	6	90	54	94
40		Corta por el pie	Dehesa	2	»	»	40
300		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	1125	675	975
150		Idem	Idem	6	225	135	285
80		Corta por el pie	Las Matas	2	»	»	80
100		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	263	158	258
100		Idem	Idem	6	300	180	280
50		Idem	Idem	6	150	90	140
150		Idem	Idem	6	158	94	244
20		Corta por el pie	Dehesa	2	»	»	20
100		Muertas y rodadas	Todo el monte	6	360	254	354
150		Idem	Idem	6	285	199	349
200		Idem	Idem	6	150	105	305
»		»	»	»	117	82	82
120		Muertas y rodadas	Todo el monte	6	113	79	199
120		Idem	Idem	6	90	63	183
100		Idem	Idem	6	225	157	257
500		Idem	Idem	6	1350	945	1445
80		Rozo	Carbajal	6	»	»	80
20		Arranque	Idem	6	»	»	20
»		»	»	»	375	226	226
»		»	»	»	188	113	113
30		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	150	90	120
240		Idem	La Dehesa	2	»	»	240
60		Corta de troncos secos e inmaderables, muertas y rodada y matarrasa de arbus.	Todo el monte	6	263	158	218
50		Idem	Idem	6	225	135	185
30		Idem	Idem	6	150	90	120
»		»	»	»	150	90	90
180		Corta de troncos secos e inmaderables, muertas y rodadas y matarrasa de arbus.	Todo el monte	6	338	203	383
70		Idem	Idem	6	488	293	363
»		»	»	»	117	70	70
75		Corta por el pie	Allende	2	»	»	75
»		»	»	»	117	68	68
»		»	»	»	150	90	90
60		Corta por el pie	Allende	2	»	»	60
20		Idem	Idem	2	»	»	20
50		Muertas y rodadas	Todo el monte	6	103	61	61
»		»	»	6	188	112	162
150		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	113	67	67
48		Corta por el pie	Dehesa	2	»	»	360
40		Idem	Idem	2	»	»	48
300		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	998	699	999
300		Idem	Idem	6	676	472	772
48		Corta por el pie	Valdetege	2	»	»	48
48		Idem	Peñagatilla	2	»	»	48
100		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	188	131	231
150		Idem	Idem	6	450	315	465
32		Corta por el pie	Avellanosa	2	»	»	32
150		Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	6	263	185	335
150		Idem	Idem	6	419	293	443

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	ESPECIES
256	Valdeprado	Torriente y otro	Valdeprado	El Ayuntamiento	C. Consistor.	2	
257	Idem	Costumbia	Idem Sotillo y otros	Idem	Hogares	»	Roble
258	Idem	Matorral	Candanosa	Idem	Idem	»	R. y A.
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones	Idem	Idem	»	Idem
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem	Idem	»	Idem
261	Idem	Hijedo	Población de Arriba	Idem	Idem	»	Idem
261	Idem	Idem	Idem de Abajo	Idem	Idem	»	Idem
261	Idem	Idem	Ruijar	Idem	Idem	»	Idem
261	Idem	Idem	Ruherrero	Idem	Idem	»	Idem
261	Idem	Idem	La Serna	Idem	Idem	»	Idem
261	Idem	Idem	Ricpanero	Idem	Idem	»	Idem
262	Idem	Haya y Dehesa	Bárcena de Ebro	Idem	Idem	»	Idem
263	Idem	Continsante	Bustillo	Idem	Idem	»	Idem
264	Idem	El Matorral	Cadalso	Idem	»	»	Idem
265	Idem	Oña	Campo	Idem	Hogares	»	»
266	Idem	Agudedo	Castrillo y otros	Idem	Idem	»	R. y A.
267	Idem	La Cueva	Fijancas	Idem	Idem	»	Idem
268	Idem	El Matorral	Coraneles	Idem	Idem	»	Idem
269	Idem	Las Berducenas	Cubillo	Idem	»	»	Idem
270	Idem	Dehesa y Matavaras	Espinosa Bricia	Idem	Hogares	»	»
271	Idem	El Cabrero	La Masomera	Idem	Idem	»	R. y A.
272	Idem	Ahedo y Trapia	Allendelhoyo y otros	Idem	»	»	Idem
273	Idem	El Hoyal	Montecillo	Idem	Hogares	»	»
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	Idem	»	R. y A.
275	Idem	Cuesta el Prado	Otero	Idem	Idem	»	Idem
276	Idem	Orciles	Población de Arriba	Idem	»	»	Idem
277	Idem	El Matorral	Polientes	Idem	Hogares	»	»
278	Idem	La Mata	La Puente	Idem	Idem	»	R. y A.
279	Idem	Rebolleda	Quintanasolmo	Idem	Idem	»	Idem
280	Idem	El Penuco	Quintanilla	Idem	Idem	»	Idem
281	Idem	Espesal	Rasgada	Idem	Idem	»	Idem
282	Idem	La Hayuela	Rebelillas	Idem	Idem	»	Idem
283	Idem	La Cuesta	Rebollar	Idem	Idem	»	Idem
284	Idem	Castrejón	Renedo	Idem	Idem	»	Idem
285	Idem	Matorral	Repudio	Idem	Idem	»	Idem
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	Idem	Idem	»	Idem
287	Idem	La Dehesa	Ruanales	Idem	Idem	»	Idem
288	Idem	Carrascosa	Rucandio	Idem	Idem	»	Idem
289	Idem	La Tejera	Salcedo	Idem	Idem	»	Idem
290	Idem	Monte Viejo	San Cristóbal	Idem	Idem	»	Idem
291	Idem	Los Campos	Santa María	Idem	Idem	»	Idem
291	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Idem
292	Idem	La Peña	Sobrepeña	Idem	R. S.	15	Roble
293	Idem	Valdesevero	Soprepenilla	Idem	Hogares	»	R. y A.
294	Idem	El Matorral	Susilla	Idem	Idem	»	Idem
295	Idem	Hayal y otros	Villaescusa de Ebro	Idem	Idem	»	»
296	Idem	Monte Mayor	Villamoñico	Idem	Idem	»	R. y A.
297	Idem	Ontanilla y otro	Villanueva	Idem	Idem	»	Idem
298	Idem	La Mata	Villaverde	Idem	»	»	»
299	Idem	Pedraja común	Repudio	Idem	»	»	»
300	Idem	El Soto	San Martín	Idem	»	»	»
300	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	»	R. y A.
301	Idem	Camesia	Villota	Idem	R. S.	15	Roble
302	Idem	La Mata	Arenilla	Idem	Hogares	»	R. A.
303	Idem	Hoyales	Ruherrero	Idem	Idem	»	Idem
304	Idem	Dehesa	Población de Abajo	Idem	»	»	»
305	Idem	El Vallejo	Ruhijas	Idem	»	»	»
306	Idem	Gorgorio	Castrillo	Idem	»	»	»
307	Idem	La Cueva	Santa María	Idem	»	»	»
308	Idem	La Dehesa	San Martín	Idem	»	»	»
309	Idem	Idem	San Andrés	Idem	»	»	»
310	Idem	Montezuco	Moroso	Idem	»	»	»
311	Idem	Blancada y otro	Allende El Hoyo	Idem	Hogares	»	R. y A.
312	Idem	Blancada	Soto	Idem	Idem	»	Idem
313	Idem	Trascueva	Quintanilla y otro	Idem	Idem	»	Idem

ESPECIE	TA-SACIÓ-N - Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes - Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
Roble	32	Corta por el pie	Mazorra				
R. y A.	30	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	2	»	»	32
Idem	30	Idem	Idem	6	135	94	124
Idem	60	Idem	Idem	6	83	58	88
Idem	40	Idem	Idem	6	291	210	270
Idem	60	Idem	Idem	6	450	324	364
Idem	60	Idem	Idem	6	4656	3352	3652
Idem	40	Idem	Idem	6			
Idem	60	Idem	Idem	6			
Idem	40	Idem	Idem	6			
Idem	40	Idem	Idem	6			
Idem	60	Idem	Idem	6			
Idem	100	Idem	Idem	6	293	211	271
»	»	»	»	6	1125	810	910
R. y A.	25	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	»	75	54	54
Idem	100	Idem	Idem	6	291	210	235
Idem	30	Idem	Idem	6	825	594	694
Idem	30	Idem	Idem	6	291	210	240
»	»	»	»	6	489	351	381
R. y A.	60	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	»	375	270	270
Idem	50	Idem	Idem	6	578	416	476
»	»	»	»	6	1125	810	860
R. y A.	30	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	»	1727	1244	1244
Idem	50	Idem	Idem	6	291	210	240
Idem	35	Idem	Idem	6	581	418	468
»	»	»	»	6	450	324	359
R. y A.	40	Muertas y rodadas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	»	225	162	162
Idem	50	Idem	Idem	6	525	378	418
Idem	50	Idem	Idem	6	450	324	374
Idem	50	Idem	Idem	6	300	216	266
Idem	30	Idem	Idem	6	263	189	219
Idem	30	Idem	Idem	6	450	324	354
Idem	30	Idem	Idem	6	225	162	192
Idem	30	Idem	Idem	6	135	97	127
Idem	60	Idem	Idem	6	450	324	384
Idem	40	Idem	Idem	6	150	108	148
Idem	40	Idem	Idem	6	450	324	364
Idem	50	Idem	Idem	6	525	378	428
Idem	40	Idem	Idem	6	291	209	249
Idem	50	Idem	Idem	6	375	270	320
Idem	40	Idem	Idem	6	578	416	456
Idem	30	Idem	Idem	6	225	163	193
Roble	75	Corta por el pie	Los Campos	2	»	»	75
R. y A.	30	Idem como el primero	Todo el monte	6	150	108	138
Idem	30	Idem	Idem	6	375	270	300
»	»	»	»	»	525	378	378
R. y A.	60	Idem como el primero	Todo el monte	6	600	432	492
Idem	70	Idem	Idem	6	338	243	313
»	»	»	»	»	413	297	297
»	»	»	»	»	75	54	54
»	»	»	»	»	188	135	135
R. y A.	25	Idem como el primero	Todo el monte	6	150	108	133
Roble	75	Corta por el pie	El Soto	2	»	»	75
R. A.	25	Muertas y rodadas ídem	Todo el monte	6	75	54	79
Idem	40	Idem	Idem	6	113	81	121
»	»	»	»	»	135	97	97
»	»	»	»	»	113	81	81
»	»	»	»	»	75	54	54
»	»	»	»	»	120	86	86
»	»	»	»	»	83	60	60
»	»	»	»	»	83	60	60
R. y A.	25	Muertas y rodadas ídem	Todo el monte	6	98	70	95
Idem	40	Idem	Idem	6	188	135	175
Idem	40	Idem	Idem	6	150	108	148
Idem	60	Idem	Idem	6	83	60	120

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. C.
211	H. de C. de Suso	Mezuz y otros	Villacantid	El Ayuntamiento	R. de escuela	»	»
111	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	»	»
211	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	35
211	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Arcilla	40
212	Idem	Tejera y otro	Villar	Idem	Hogares	»	»
213	Idem	La Cuesta	Izara	Idem	Idem	»	»
214	Idem	Dehesa y Objeda	Proaño	Idem	Idem	»	»
215	Idem	Sejos	Al Ayuntamiento	Idem	»	»	»
216	Idem	Palombera	Idem	Idem	Hogares	»	»
217	Idem	Hijer o Hijar	Idem	Idem	Idem	»	»
218	Las Rozas	Dehesa	La Aguilera	Idem	Idem	»	»
219	Idem	Dujcs y otros	Quintanilla y otros	Idem	Idem	»	»
220	Idem	La Dehesa	Bimón	Idem	Idem	»	»
220	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes	2	2
221	Idem	Hijedo	Idem Llano y otros	Idem	Hogares	»	»
222	Idem	Las Matas	Bimón y Llano	Idem	Idem	»	»
222	Idem	Idem	Idem	Idem	R. P	4	4
223	Idem	Dehesa y otro	Bustasur	Idem	Hogares	»	»
224	Idem	Dehesa (La)	Llano	Idem	Idem	»	»
225	Idem	La Dehesa	Renedo	Idem	Idem	»	»
226	Idem	Idem	Villanueva	Idem	Idem	»	»
226	Idem	Idem	Idem	Idem	R. P.	1	1
227	Pesquera	Hoz, Llaníos y Vallejo	Pesquera	Idem	Hogares	»	»
228	S. de Reinosa	Duesos y otros	Rioseco	Idem	Idem	»	»
229	Idem	Montoto y otros	Lantueno	Idem	Idem	»	»
230	Idem	Budeje y Torcedo	Idem	Idem	»	»	»
231	Idem	Cortes y otro	Santiurde	Idem	Hogares	»	»
232	Idem	Puente Orbán y otros	Somballe	Idem	Idem	»	»
233	S. M. de Aguayo	Cuesta Lechoso	Sta. María y Sta. Olalla	Idem	Idem	»	»
234	Idem	Carbajal	Al Ayuntamiento	Idem	Idem	»	»
234	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera	»	»
234	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Arcilla	40
235	Valdeolea	Arroyal y otros	Rebolledo y otros	Idem	»	»	»
236	Idem	Hornedo	Castroillo	Idem	»	»	»
237	Idem	La Dehesa	Cuena	Idem	Hogares	»	»
237	Idem	Idem	Idem	Idem	R. C. C.	12	12
238	Idem	Dehesa y Matorra	Los Hoyos	Idem	Hogares	»	»
239	Idem	La Tabla	Mata de Hoz	Idem	Idem	»	»
240	Idem	Hoyas y otros	Mataporquera	Idem	Idem	»	»
241	Idem	Mata	Matarrepudio	Idem	»	»	»
242	Idem	Matorra alta	Olea	Idem	Hogares	»	»
243	Idem	Tabla y otros	La Quintana y otros	Idem	Idem	»	»
244	Idem	Allende	Reinosilla	Idem	»	»	»
244	Idem	Idem	Idem	Idem	R. C. C.	5	5
245	Idem	La Lastra	San Martín	Idem	»	»	»
246	Idem	Allende	Castroillo y Reinosilla	Idem	»	»	»
246	Idem	Idem	Idem	Idem	R. y P.	3	3
246	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1	1
247	Idem	La Cuesta	La Haya	Idem	»	»	»
248	Idem	Tabla	Quintanilla	Idem	Hogares	»	»
249	Idem	Cuesta	La Lomba	Idem	»	»	»
250	Valdeprado	Dehesa y otro	Arcera y Aroco	Idem	Idem	»	»
250	Idem	Idem	Idem	Idem	C. Consistor.	3	3
251	Idem	Montes Claros	Carabeos	Idem	Idem	2	2
251	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	»	»
252	Idem	El Hoyo y otros	Los Riconchos	Idem	Idem	»	»
252	Idem	Idem	Idem	Idem	C. Consistor.	3	3
253	Idem	Peña Gatilla	Hormiguera	Idem	Idem	3	3
253	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	»	»
254	Idem	Monte mayor y otro	Reocín de los Molinos	Idem	Idem	»	»
254	Idem	Idem	Idem	Idem	C. Consistor.	2	2
255	Idem	Castroillo y otros	Sotillo	Idem	Hogares	»	»
256	Idem	Torriente y otro	Valdeprado	Idem	Idem	»	»

ante el teniente juez instructor de este Regimiento don Eduardo Vallejo Guerrero, residente en Bilbao, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Bilbao, a 22 de julio de 1922.—El juez instructor, Eduardo Vallejo. 462-115

CÉDULA DE NOTIFICACION

A virtud de escrito de don Evaristo Soto Castanedo, vecino de Orejo, en representación de doña Juana Marañón Cobo, viuda y vecina de Liérganes, solicitando que, previos los trámites legales, se aprueben por este Juzgado las operaciones divisorias por óbito del finado esposo de dicha doña Juana, don Severino Gómez Cano, fechadas y suscritas en Ribamontán al Mar, el doce de junio último, que al efecto acompaña, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Sánchez de Movellán.—Santona, a diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—Se ha por presentado el anterior escrito, con los documentos que le acompañan, y por parte al solicitante en la representación que invoca. Pónganse las operaciones divisorias acompañadas de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, librándose para ello las conducentes órdenes, y por lo que afecta al ausente en ignorado paradero don Eduardo Gómez Cobo, en su representación al señor delegado del Ministerio fiscal.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Adolfo S. de Movellán.—Ante mí, Licdo. Julio Ruiz.

Y con el fin de que la providencia preinserta pueda servir de notificación al interesado ausente, dicho señor Gómez Cobo, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander, hallándose ya expuesta en la Secretaría del autorizante mencionadas operaciones.

Santoña, diecinueve de julio de mil novecientos veintidós.—El secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Higinio Sánchez Cubillas, hijo de Casimiro y de Rosalía, natural de Santander, vecindado en Santoña, de estado soltero, profesión marinero, edad 29 años, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, bigote y barba naciente, ojos negros, nariz y boca regular, procesado por el delito de polizonaje (estafa), comparecerá dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Santander y Cádiz y «Gaceta de Madrid», ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, capitán de corbeta de la Armada, don Luis Gil de Sola y Bausá, para responder a los cargos que le resulten en la causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Cádiz, 19 de julio de 1922.—El juez instructor, Luis Gil de Sola. 461-115

Félix Miguel, natural de Santander, de estado soltero, profesión pescador, de 22 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado a un agente de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido para constituirse en prisión. 463

Pedro G. Casado Orts, hijo de Pedro y Josefa, natural de Santander, de estado soltero, profesión ambulante, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, calle San Simón, 2, 2.º, procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en tér-

mino de sesenta días ante el juez instructor don Marino Portilla Ezpeleta, oficial segundo de la Reserva naval y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 21 de julio de 1922.—El juez instructor, Marino Portilla. 459-115

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades e interés de los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y metálico que luego se expresarán, los cuales fueron sustraídos en la noche del trece al catorce del actual del establecimiento de comestibles que en Campuzano tiene Antonio González de los Ríos, y caso de ser recuperados, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como a sus ilegítimos poseedores.

Efectos y metálico sustraídos

Dos botellas de manzanilla, marca M. C.; dos botellas de ron «Martinique»; dos de Jerez «López Hermanos»; una de coñac Domecq, de tres cepas, y un jamón de unos once kilos próximamente.

Seiscientas cincuenta pesetas en cuatro billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno, dos de veinticinco pesetas y el resto en plata.

Dado en Torrelavega, a 15 de julio de 1922.—El juez, Joaquín Alvarez.—El secretario, Licdo. Vicente Muñoz. 456-115

Don Ricardo S. de Movellán, juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario que instruyo con el número 29 del año actual, sobre infanticidio, contra la procesada Segunda de Cosío Gómez, cito, llamo y emplazo a Luciano de Cosío García, domiciliado últimamente en la ciudad de México, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar y serle ofrecido el procedimiento, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cabuérniga, 20 de julio de 1922.—El juez, Ricardo S. de Movellán.—El secretario, Maximino Basoa. 458-115

Los que se crean parientes o puedan declarar acerca de la identidad del cadáver de un hombre que fué hallado en el sitio de la Lancha, término del pueblo de Uznayo, en Polaciones, de esta provincia, el día 24 de junio último, cuyas señas son las siguientes:

Representaba tener de 40 a 50 años, no pudiendo precisarse para su identidad, deformación, cicatriz ni señal alguna, por encontrarse el cadáver todo deshecho, tan sólo restos sueltos de su esqueleto, más en trozos parte de sus vestiduras, que demuestran ser ce pantalón y chaleco de paño negros, camiseta y camisa blancas, un eslabón de acero y dos piedras de pedernal, y cuya muerte debió ocurrir hace siete meses aproximadamente, durante cuyo tiempo ha permanecido debajo de la nieve.

Dichos parientes o personas que puedan identificar repetido cadáver, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Cabuérniga para ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal y declarar en la causa que se instruye sobre hallazgo de repetido cadáver.

Cabuérniga, 16 de julio de 1922.—El juez.—Ante mí, Licdo. Maximino Basoa. 454-114

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santillana

Confeccionados los apéndices al amillaramiento, tanto el de rústica como el de urbana, para el año actual, que han de servir de base al reparto de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1923-24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Así bien se halla confeccionado y expuesto al público el recuento de la ganadería en esta Secretaría por el plazo de cinco días, para oír reclamaciones.

Santillana, a 17 de julio de 1922.—El alcalde, Virgilio Ansorena.

Ayuntamiento de Camaleño

Por término de quince días, y a los efectos determinados en el artículo 96 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades girado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1921-22.

Las reclamaciones se formularán sobre hechos ciertos, precisos y determinados, y contendrán las pruebas necesarias para su justificación.

Camaleño, a 14 de julio de 1922.—El presidente, Feliciano G. Cotera.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionados los apéndices correspondientes a la riqueza rústica y urbana de este término municipal, y que han motivado las altas presentadas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Ramales, a 10 de julio de 1922.—El alcalde, Manuel Abascal.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio de este pueblo se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las señas siguientes:

Una novilla de dos a tres años, color avellana oscura, con un marco, al parecer M, sin campano.

Lo que se hace público por medio del presente para que aquél que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recogerla en el término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 20 de julio de 1922.—El alcalde Luis Vega.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Desde el 1 al 15 de agosto próximo, ambos inclusive, se expondrá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1923 a 24, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón y julio 18 de 1922.—El alcalde, Ramón Uribe.

El recuento de la ganadería de este término municipal para el próximo año de 1923 a 24, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de cinco días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón y julio 18 de 1922.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don Santiago Gáname Cadierno, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el actual ejercicio de 1922-23, formado para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 96 del R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Val de San Vicente, 14 de julio de 1922.—El presidente de la Junta, Santiago Gáname.

Ayuntamiento de Astillero

Terminado el recuento de la ganadería existente en este término municipal, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Astillero, 17 de julio de 1922.—El alcalde, Felipe del Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

URANOS S. A.

La Comisión nombrada en la Junta de acreedores de la Compañía de Seguros «Uranos S. A.» (en liquidación), celebrada en 25 de mayo pasado con arreglo a la Real orden de 10 de diciembre de 1921, convoca a todos los acreedores de dicha entidad a una nueva reunión en el actual domicilio social, calle de Méndez Alvaro, 4, bajo, Madrid, que tendrá lugar el día 28 de julio actual, a las diez de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Podrán solicitar la asistencia a dicha reunión todos los que se consideren acreedores de la Sociedad, a cuyo efecto justificarán con los créditos correspondientes su condición de tal y su personalidad.

2.º A los representantes de todos aquellos créditos que la Comisión informativa considere con derecho a la asistencia, se les proveerá de una papeleta que en todo caso llevará el aval del interventor del Estado, y en la cual se hará constar la naturaleza del crédito presentado y cuantía del mismo.

3.º Las horas para la presentación de documentos y justificación de personalidad, serán todos los días laborables, de once a una de su mañana, y el plazo para la admisión de los mismos se cerrará cuarenta y ocho horas antes del plazo señalado para la reunión.

Madrid, 20 de julio de 1922.—Por la Comisión informativa, Salvador Amorós y José Illana (acreedores).—El liquidador, C. Ferri.—V.º B.º, el interventor del Estado, Enrique Romá.